

Expediente n.º: 52/2020

ANUNCIO

Vista la Resolución de la Consejería de Sanidad de 28 de enero de 2021 por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19.

A la vista de la información de seguimiento epidemiológico sobre brotes comunitarios COVID-19, se informa que en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha quedan establecidas las siguientes limitaciones:

Primero: Se aplican en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las medidas de Nivel III descritas en el documento general de medidas de control en municipios y zonas de Castilla-La Mancha, de la Instrucción 2/2021 de 27 de enero, de la Dirección General de Salud Pública, si bien reforzadas con las medidas descritas a continuación.

Segundo: Proceder al cierre de bares, restaurantes, cafeterías, pub y otros establecimientos similares. Quedan exceptuados de esta medida aquellos locales y establecimientos que en virtud de sus especiales características presten un servicio que se pueda considerar esencial o no sustituible como son:

- Servicios de hostelería de hospitales y clínicas, para uso de usuarios y profesionales.
- Servicios de hostelería y restauración de establecimientos hoteleros, para uso exclusivo de los clientes alojados en los mismos.
- Servicios de hostelería y restauración situados en empresas y lugares de trabajo, para uso exclusivo a empleados.
- Servicio de comedores escolares en Institutos y Universidades.

En los antedichos supuestos, queda suspendido el servicio en barra y su aforo máximo se establecerá en un tercio del fijado habitualmente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.

Se permitirá el servicio reparto a domicilio dentro del margen horario permitido de movilidad.

Tercero: Cierre de locales de juego y apuestas, bingos y establecimientos similares.

Cuarto: Se suspenden todo tipo de actividades culturales y de ocio tales como cines, teatros, conferencias y otros que supongan la participación o presencia de más de 6 personas.

Quinto: Cierre de centros y superficies comerciales. Se exceptúan de esta medida los establecimientos situados en dichos centros dedicados a la venta de productos de alimentación, higiene y otros productos considerados esenciales, así como el pequeño comercio.

Sexto: Cierre de gimnasios, saunas y otros recintos de práctica del deporte y la educación física.



Séptimo: Se adelanta el toque de queda desde las 22:00 horas de cada día hasta las 7:00 horas del día siguiente.

Octavo: Se ordena el confinamiento perimetral de todos y cada uno de los municipios de la Comunidad Autónoma.

Noveno: Estas medidas se mantendrán durante un mínimo de 10 días a partir del día 28/01/2021, prorrogables en función de la evolución de la situación epidemiológica.

Décimo: Se mantendrá una estrecha vigilancia de los indicadores epidemiológicos ante la posibilidad de que, si no se observara una mejoría sensible, hubiera que reforzar las medidas establecidas.

Chillón, 28 de enero de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

